

Asociación Deportivo Cali

PROMOCION DE UN ACUERDO DE REESTRUCTURACION

LEY 550 DE 1999

NIT. 890.301.160-1

EXPEDIENTE: 38718

Oficio de aceptación: 301-213069

Radicación:2024-01-765398 de fecha: 28/08/2024

ACTA DE DETERMINACION DE DERECHOS DE VOTOS Y ACREENCIAS

El día, 28 de octubre de 2024, siendo las 10:00 a.m., en las instalaciones correspondiente a la sede del norte de la Asociación Deportivo Cali, ubicada en la calle 24 norte # 2 BN-75 de la ciudad de Cali, tal como se publicó el edicto emplazatorio para que todos los acreedores asistieran presencialmente, dando cumplimiento al artículo 23 de la ley 550 de 1999, el promotor GUSTAVO TRUJILLO BETANCOURT, apertura la reunión para la determinación de votos y acreencias.

El promotor presentó el siguiente orden del día:

1. Apertura de la reunión a cargo del promotor.
2. El promotor designa como moderador de la reunión al señor Gonzalo García.
3. Himno Nacional.
4. Presentación de la delegada de la Superintendencia de Sociedades.
5. Palabras de Bienvenida, a cargo del Presidente de la Asociación.
6. Presentación de Estados Financieros y proyecciones.
7. Presentación de determinación de votos y acreencias, por el promotor.
8. Conclusiones – Promotor- viabilidad.
9. Honorarios del promotor para la segunda parte del proceso.

Desarrollo:

1. Se tomó asistencia del ingreso a todos los acreedores, se entregó un sobre el cual contenía los estados financieros y derechos de votos y acreencias, que se expondrían en la reunión, en cuanto a las acreencias y determinación de votos para el procedimiento de objeciones, se instaló una mesa con profesionales de la contaduría que tenían la información para que los acreedores pudieran verificar, de la misma manera se proyectó la determinación de votos y acreencias.
2. Se grabó la reunión, dejando claridad que ningún acreedor podría por otro medio distinto al presencial presentar objeciones o aclaraciones a la determinación de votos y acreencias, porque el aviso emplazatorio publicado en diario de alta circulación a nivel nacional y local, el domingo 13 de octubre de 2024, fue muy claro en indicar que la reunión se realizaría el 28 de octubre de 2024 a las 10:00 a.m. en las instalaciones de la Asociación deportivo Cali, recomendando la importancia de asistir porque de presentarse diferencias con estos proyectos tendrán la oportunidad de objetar, de la misma manera en todas las sedes de la concursada se fijó este aviso, en el certificado de existencia y representación legal de la Asociación también se le dio publicidad a la convocatoria y en el blog del promotor. Por este medio virtual, no se tenía la oportunidad de interactuar solo era ver y escuchar la reunión.
3. Apertura la reunión de la determinación de votos y acreencias, el promotor, saluda e indica la existencia de una programación para desarrollar en esta reunión, la cual la entregó al moderador para darle seguimiento y orden cronológico a la reunión.
4. Después del himno nacional, toma la palabra la Dra. Paola Andrea Arteaga Escobar, funcionaria de la Superintendencia de Sociedades, quien se presenta,

Dirección notificación liquidador: calle 10 No. 4-40 Oficina 411 Edificio Bolsa de Occidente – Cali
Teléfonos: 8842503 -8842435 Celular: 315-5503991

email: gustavotrujillo33@yahoo.com - gustavotrujillo@trujilloabogados.com.co

Asociación Deportivo Cali

PROMOCION DE UN ACUERDO DE REESTRUCTURACION

LEY 550 DE 1999

NIT. 890.301.160-1

EXPEDIENTE: 38718

Oficio de aceptación: 301-213069

Radicación:2024-01-765398 de fecha: 28/08/2024

indicando que fue designada para hacer presencia en la reunión, informó que mediante credencial 2024-01-881421 fue designada por el Grupo de Dirección de Supervisión especial de la Superintendencia de Sociedades para asistir a la Reunión de Determinación de derechos de votos y acreencias de la Asociación del Deportivo Cali, para el acuerdo de reestructuración regulado por la Ley 550 de 1999.

Posteriormente, indicó que, de acuerdo a la convocatoria realizada, y que se evidencia en el aviso emplazatorio publicados en los diarios de alta circulación, y en el certificado de existencia y representación legal expedido por el ministerio del Deporte, se entiende que la asistencia a la reunión es de manera presencial en las instalaciones de la Asociación deportivo Cali, y que el link otorgado por correo electrónico y en la página oficial del Deportivo Cali es un medio para seguir la reunión, pero no se considera la asistencia ni tampoco se puede resolver las objeciones, por lo tanto no se pueden presentar las objeciones sino de manera presencial.

5. Se instaló una mesa en la cual se exhibieron los estados financieros, libros contables y otros documentos de la concursada para la revisión de los acreedores presentes.
6. Se instaló una mesa de trabajo con dos profesionales de la contaduría y financieros, que hacen parte del equipo del promotor, para recibir los documentos que daban lugar a las objeciones o aclaraciones de los acreedores, en esta mesa de trabajo también se tenía la información completa de la determinación de votos y acreencias.
7. Visiblemente se proyectó los estados financieros, se conocieron las proyecciones, demás documentos contables, que fueron expuestos ante todos los acreedores de acuerdo al análisis a este estado de la situación financiera, estado de resultado, cambio en el patrimonio y estado de flujo de efectivo, allí se conoció el diagnóstico de estos estados financieros que entregó la Asociación, su situación operacional y de mercado los cuales fueron comparados con los últimos tres años, mostrándose los aspectos que incidieron en la crisis actual de la concursada.
8. Seguidamente a la presentación de los estados financieros, el promotor indica a todos los presentes, las fortalezas que él encuentra a pesar de la crisis que actualmente tiene la Asociación y se refirió a las siguientes:
 - 8.1. Analizando los estados financieros anteriormente expuestos, el activo de la Asociación supera el total del pasivo y esto es importante en las empresas que se encuentran en proceso de reestructuración porque los acreedores están garantizados, explicó el promotor, que, no es común encontrar esta situación en empresas con procesos de insolvencia, la mayoría frente a esta relación activo y pasivo es distinta.
 - 8.2. La Asociación lleva tiempo atrás haciendo estudios para convertirse en una sociedad anónima, que pondrá acciones al público para que se hagan parte de esta organización y lógicamente invertir para que crezca y salga rápidamente de la situación que la llevó a solicitar esta reestructuración; la propuesta de conversión hará parte del acuerdo.

Dirección notificación liquidador: calle 10 No. 4-40 Oficina 411 Edificio Bolsa de Occidente – Cali
Teléfonos: 8842503 -8842435 Celular: 315-5503991

email: gustavotrujillo33@yahoo.com - gustavotrujillo@trujilloabogados.com.co

Asociación Deportivo Cali

PROMOCION DE UN ACUERDO DE REESTRUCTURACION

LEY 550 DE 1999

NIT. 890.301.160-1

EXPEDIENTE: 38718

Oficio de aceptación: 301-213069

Radicación:2024-01-765398 de fecha: 28/08/2024

- 8.3. Con la aceptación de la solicitud de reestructuración, espera esta Asociación, que se logre un impacto positivo en el flujo de caja, debido al aplazamiento por el mecanismo de la ley y los efectos de la aceptación en los pagos tanto de intereses como de amortizaciones de las deudas con obligaciones financieras y los demás acreedores/proveedores, lo que está generando flexibilidad en la toma de decisiones del día a día y en las necesidades de operación, logrando también de esta manera el pago oportuno de las obligaciones tributarias y gastos de administración.
- 8.4. De acuerdo al análisis financiero anteriormente expuesto y lográndose la firma positiva del acuerdo de la ley 550-1999, para la cual hay animo de los acreedores en apoyar esta fórmula de pago, la conversión y demás condiciones del acuerdo, en el entendido que, la Asociación anteriormente hizo un ejercicio a través del decreto 560 -2020, el cual logró una aprobación muy importante de los acreedores pero desafortunadamente este decreto fue declarado inexecutable cuando se encontraba el acuerdo en la etapa de validación.
- 8.5. La Asociación actualmente y gracias a la aceptación de la solicitud a la promoción de un acuerdo de reestructuración de la ley 550-1999, viene cumpliendo a pesar de las dificultades con los objetivos trazados en los ingresos controlando los gastos, para que las unidades de negocio continúen siendo autosostenibles, y se generen nuevos ingresos, logrando de esta manera fortalecer aún más los activos, los cuales como se indicó antes, ascienden a \$ 147.703.948 (cifras en miles de pesos), garantizando así a los acreedores del acuerdo que se va a negociar los cuales son menores a esta cifra.

Teniendo en cuenta las anteriores fortalezas y el ánimo que hay con muchos acreedores para apoyar el acuerdo, a pesar de estar iniciando el procedimiento, el promotor a su juicio consideró que la sociedad actualmente cumple con la hipótesis de negocio en marcha y es por esta razón que da la noticia de viabilidad.

Fue notoria en la reunión las solicitudes de aclaraciones y objeciones a la determinación de votos y acreencias, todas fueron atendidas por el promotor y seguidamente se les pidió que entregaran en la mesa de trabajo las aclaraciones y objeciones, con sus respectivos soportes de inconformidad.

El promotor a su juicio consideró que por la cantidad de objeciones, y especialmente por algunas reclamaciones que se debe hacer primero un análisis jurídico y un cotejo frente a los estados financieros de la Asociación para poderlas resolver, suspendió la reunión y la programó de manera inmediata indicando a todos los asistentes que se continuaría el próximo martes 5 de noviembre de 2024 a las 10:00 a.m. en la misma sede, dando cumplimiento al inciso quinto del artículo 23 *ibidem*, "el promotor, por sí solo o por solicitud de la mayoría de los acreedores que se hagan presentes o sean representados en la reunión, podrá suspenderla cuantas veces se requiera...", "recordó el promotor que la etapa que la ley 550 de 1999, tiene para conocer la determinación de votos y acreencias es de cuatro meses y a la fecha de esta reunión ha transcurrido dos meses.

Asociación Deportivo Cali

PROMOCION DE UN ACUERDO DE REESTRUCTURACION

LEY 550 DE 1999

NIT. 890.301.160-1

EXPEDIENTE: 38718

Oficio de aceptación: 301-213069

Radicación:2024-01-765398 de fecha: 28/08/2024

Nuevamente tomó la palabra la delegada de la Superintendencia de Sociedades, quien expuso que se estaba evidenciado que por medio del chat del link otorgado para seguir la reunión se estaban presentando objeciones a las acreencias consignadas en la determinación de derechos de voto y acreencias, y nuevamente aclaró que las objeciones no se pueden presentar por ese medio teniendo en cuenta que la convocatoria se realizó para la asistencia de manera presencial en las instalaciones del Deportivo Cali, e indicó que en ningún momento se estaban negando las objeciones, e invito a los acreedores para que asistieran de manera presencial, el próximo martes 5 de noviembre.

Así las cosas, siendo las 11:40 a.m. del mismo día se suspende la reunión, quedando pendiente del orden del día, resolver las objeciones, conocer cuáles no se concilian y conforme al art 9 decreto 90 del 2000, solicitar a los acreedores la Remuneración posterior del promotor, correspondiente a la labor que se va adelantar a partir de la determinación de los derechos de voto y fijación de acreencias hasta la celebración del acuerdo o fracaso de la negociación.

Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad de Santiago de Cali, por el promotor y los funcionarios designados por la intendencia regional de Cali,



GUSTAVO TRUJILLO BETANCOURT

C.C. 14.440.142

Promotor



PAOLA ANDREA ARTEAGA ESCOBAR

C.C. 1.130.612.945

Delegada por la entidad nominadora- Superintendencia de Sociedades